



DECRETO ALCALDICIO N° 0561

Alto del Carmen 20 MAR 2020

VISTOS:

Estos antecedentes: El Decreto N° 6 de la Autoridad Sanitaria de fecha 7 de marzo del 2020, que declara Estado de Excepción que declara al país en alerta Sanitaria; Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 en su artículo 4 letras b, e, i, mandata a los Jefes Comunales y sus Concejos, resguardar ante cualquier situación la salud de las personas y mantener del medio ambiente, además cautelar la prevención de riesgos ante emergencias y catástrofes, ante esta situación queremos informar que ésta autoridad hará uso de todas las facultades y atribuciones para hacer frente a ésta emergencia sanitaria que vivimos producto de ésta Pandemia; El Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 17 de marzo de 2020; La Ley N° 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 04.12.2019 del H. Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto de la I. Municipalidad de Alto del Carmen para el año 2020; Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 09 de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud; El Decreto Alcaldicio N° 1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto Del Carmen a Doña Carmen Bou Bou; El reglamento N°07 de fecha 29 de julio de 2019 sobre la subrogancia de unidades municipales; la Resolución N°7 de fecha 23 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La alerta sanitaria a nivel global como nacional, por el virus COVID-19, el cual ha llevado a tomar medidas preventivas de propagación de la pandemia por parte de este Municipio.
- 2.- Que, en consideración a la prevención de la pandemia en etapa IV en nuestro país y las facultades que me otorga la Ley, ordeno las siguientes medidas:

DECRETO:

- 1.- Declárese a la Comuna de Alto del Carmen, en CUARENTENA PREVENTIVA, solicitando que el comercio y otras actividades, tales como: botillerías, pub, restaurantes, gimnasios, clubes, iglesias, cultos, centros de eventos, discotecas, cafeterías, salones de bailes, kioskos o carros de comida rápida y otros similares, deben permanecer cerrados.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

Los locales de venta de artículos de primera necesidad, tales como: Panaderías, minimarket, almacenes, kioscos de ventas de abarrotes, ferreterías, y otros que expendan alimentos o productos de primera necesidad, podrán funcionar en los horarios siguientes: 7.00 horas a las 18.00 horas.

2.- Cierre de los cementerios de localidades, sólo se autoriza su funcionamiento para sepultaciones.

3.- Comuníquese a toda la población de la comuna de Alto del Carmen, a cumplir las instrucciones sanitarias de prevención para evitar contagios por COVID19 y especialmente a los encargados del comercio local, para que fomenten en sus dependientes en lo posible el uso de mascarillas y guantes, el lavado de mano frecuente, evitar manipulación innecesaria de frutas, verduras y otros alimentos, favoreciendo el uso de pinzas y guantes.

4.- Prohibase el ingreso de turistas y visitantes al territorio de la comuna no residentes.

5.- Facúltase a la Fuerzas de Orden y Seguridad e Inspectores Municipales, fiscalizar el presente Decreto, pudiendo éstos requerir el cierre de los establecimientos comerciales que se encuentren abiertos fuera del horario señalado en el N° 1 del presente Decreto.

6.- El presente Decreto rige a contar de las 0 horas del día 21 de marzo de 2020, hasta que las condiciones sanitarias lo ameriten.

NOTÍFIQUESE EL PRESENTE DECRETO, a la comunidad, anótese, comuníquese, a las unidades municipales, Fuerzas de Orden y Seguridad, Inspectores Municipales, Publíquese en todos los medios institucionales y Archívese.



Claudia Ogalde Campillay
CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY
SECRETARIA MUNICIPAL



Jorge Villar Ibacache
JORGE VILLAR IBACACHE
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

JVI/COCI/JAR/SJR/slr
DISTRIBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Juzgado Policía Local
- Dirección de Salud
- Organizaciones Territoriales y Funcionales
- Concejo Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Fuerzas de Orden y Seguridad
- Dirección Jurídica
- Otras Direcciones Municipales y Jefaturas
- Oficina de Partes